



CONTRATO DE OBRA No. 00XX DE 2018

PARTES CONTRATANTES: **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.**

CONTRATISTA: **XXXXXXXX XXXXX XXXX
NIT. XXXXXXXXXXXX**

OBJETO DEL CONTRATO: **REUBICACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 28 Y 32, CALLE 1 N ENTRE CARRERAS 7 Y 11 Y EN LAS ZONAS REQUERIDAS POR MOVILIDAD FUTURA S.A.S., DENTRO DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

PLAZO: **XXXXXXXX**

VALOR: **\$XXXXXXXXXX**

Entre los suscritos **VÍCTOR LIBARDO RAMÍREZ FAJARDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.542.156 expedida en Popayán, quien obra en calidad de Gerente General de **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – CEDELCA S.A. E.S.P.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio del Cauca, quien para los efectos propios del presente Contrato se denomina **CEDELCA S.A. E.S.P.**, de una parte y por la otra **XXXXX XXXXXXXX XXXXX XXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía N° XXXXXX de XXXXXX, quien obra como Representante Legal de **XXXXXXXXX**, sociedad identificada con NIT N° XXXXXXXXXXXX de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio XXXXXXXX y quien para los fines de éste Contrato, se designa como el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Popayán - Cauca, suscribió con Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P., Convenio Interadministrativo No. 20181800009377 con el fin de *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE*

REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y REUBICACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y EN LA ZONA URBANA”, ello con fundamento en los principios de coordinación y colaboración establecidas en la ley, facilitándose el cumplimiento de los fines estatales. 2) Que Centrales Eléctricas del Cauca S.A. E.S.P., en observancia de las obligaciones contraídas en el Convenio Interadministrativo en mención y de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación para CEDELCA S.A. E.S.P., realizó invitación pública N° 001-2018. 3) Que al efectuar la calificación de la invitación pública, fue seleccionada la propuesta del oferente **XXXXXX XXXXX XXXX XXXXX**, por cumplir con los documentos y requerimientos técnicos exigidos en la respectiva invitación. En consecuencia se suscribe el presente contrato de obra que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA, directamente o por intermedio de otras personas, utilizando sus propios medios, con libertad y autonomía técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos, sin sometimiento a órdenes en cuanto al modo, tiempo y cantidad de trabajo, sin sujeción a reglamentos de trabajo, con carencia total de subordinación o dependencia, se compromete a la **REUBICACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA CALLE 5 ENTRE CARRERAS 28 Y 32, CALLE 1 N ENTRE CARRERAS 7 Y 11 Y EN LAS ZONAS REQUERIDAS POR MOVILIDAD FUTURA S.A.S., DENTRO DEL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** De conformidad con los estudios previos del Municipio, el Convenio Interadministrativo No. 20181800009377, los pliegos de condiciones y la oferta de servicios, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato, incluye las siguientes actividades. **1)** El suministro, transporte, montaje, puesta a tierra e instalación de las estructuras, tendido y tensionado de redes y cualquier otro accesorio requerido bajo su responsabilidad. **2)** La dirección, supervisión, ingeniería y todas las actividades necesarias para entregar en operación las redes eléctricas de estos sectores del Municipio de Popayán, Departamento del Cauca. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, cumplirá con la reglamentación ambiental vigente de conformidad con lo requerido por las licencias ambientales o permisos que previamente haya obtenido el Municipio, cuando haya lugar a ello, conforme a la Legislación Ambiental vigente. Los recursos para cubrir los costos correspondientes a la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres, compra de predios y los planes de mitigación ambiental necesarios para la ejecución del contrato así como el trámite deberán ser asumidos, tramitados y obtenidos en su totalidad por el Municipio beneficiario del proyecto. **SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato, los siguientes

documentos: **1)** Disponibilidad presupuestal No. 25145 debidamente expedido por el Profesional Responsable de Presupuesto. **2)** Pliego de condiciones de la invitación pública N° 001-2018. **3)** Calificación de la invitación pública N° 001-2018. **4)** Propuesta presentada por XXXXXXXXXXXX. **5)** Formato de Elaboración del Contrato. **6)** Estudios previos realizados por el Municipio de Popayán. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** el valor del presente contrato se fija en la suma de XXXXXXXXXX (\$XXXXXXX) M/CTE. **CUARTA. -FORMA DE PAGO:** CEDELCA S.A. E.S.P., efectuará los pagos al contratista de acuerdo a los desembolsos que realice el municipio de Popayán, que se estiman de la siguiente manera: **a)** Un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato sin incluir IVA. **b)** Las actas parciales se pagarán de acuerdo al avance de obra hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato. **c)** Con la suscripción del acta de liquidación final de obra se pagará el diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, previa aprobación del interventor acompañado de las actas de recibo y de conformidad de las obras. A cada una de las actas se efectuará la amortización del anticipo. **PARÁGRAFO.-** EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones tributarias a las que haya lugar o demás deducibles de conformidad con el Código Municipal de Rentas. **QUINTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato es de XXXXX, que se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA cumplirá con la gestión propia del Contrato, sin subordinación laboral con CEDELCA S.A. E.S.P., pues la vigilancia sobre la manera como se ejecute el contrato no es por sí misma prueba de dependencia entre el contratista y la entidad contratante, por cuanto se entiende que el contrato al generar obligaciones mutuas, no crea ningún tipo de dependencia o subordinación de una parte a la otra. Por el carácter de CONTRATISTA independiente, es exclusivamente responsable de los Salarios, Prestaciones, Indemnizaciones, a todas las obligaciones laborales legales, afiliaciones al Régimen de Seguridad Social por todo concepto (Ley 100 de 1993), Retenciones en la Fuente, Aportes Parafiscales o cualquier otro pago de similar origen, que se cause respecto de las personas que libremente utilice para el cumplimiento de las funciones determinadas en el presente documento, entendiéndose que ninguna obligación de ésta naturaleza corresponde a CEDELCA S.A. E.S.P. y/o el Municipio de Popayán (C), conforme a lo anterior si se llegare a producir alguna condena judicial contra la Electrificadora, los valores que con fundamento a ella fuere necesario pagar, estarán a cargo del Contratista, pudiendo CEDELCA S.A. E.S.P., descontar de cualquier saldo existente a favor de éste o por vía Judicial. **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, deberá contratar el personal requerido para los trabajos que se le ordenan y suministrar los elementos necesarios para su ejecución. Como el CONTRATISTA no está regido por la obligación de servicios personales, puede vincular a otras personas para

efectuar lo ofrecido, bajo su exclusiva responsabilidad en todos los aspectos laborales, civiles, comerciales y en general, de los que establece la legislación colombiana. Será por lo tanto verdadero empleador y no representante, ni intermediario de CEDELCA S.A. E.S.P. El Contratista deberá presentar para efecto de los pagos de actas parciales y actas de liquidación final, los recibos de pago y/o paz y salvos de aportes correspondientes al ICBF- SENA y COMFACAUCA, al cual está obligado y las demás que la Ley ordene. Igualmente se obliga a acreditar mensualmente, desde el inicio del contrato y durante todo el tiempo de ejecución del mismo, la afiliación de todos sus trabajadores al Fondo de Cesantías que corresponda, al Régimen de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como a entregar copia de cada uno de los comprobantes del pago de estas obligaciones para poder causar el pago que en su favor se encuentre pendiente. El Contratista deberá cumplir con todas las normas sobre Seguridad Industrial y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para con sus trabajadores, así como garantizar la seguridad de todos los empleados a su cargo y tomar las precauciones necesarias para prevenir los accidentes de cualquier naturaleza a los cuales podrían estar expuestos durante la ejecución de este Contrato. En todos los casos, EL CONTRATISTA asume exclusivamente la responsabilidad de cualquier perjuicio, accidente o contravención que pudiese sobrevenir por culpa suya o de su personal. EL CONTRATISTA, es responsable de aplicar las normas ambientales durante la construcción de la obra. EL CONTRATISTA, es responsable ante los propietarios y posteriormente ante CEDELCA S.A.E.S.P., por los daños que cause a las tierras en las zonas de servidumbres, de acceso o fuera de ellas y debe pagar o reportar tales daños por su cuenta y a su costa a entera satisfacción de quien los hubiese sufrido. En todo caso EL CONTRATISTA siempre velará por el cumplimiento de las disposiciones ambientales exigidas por autoridad competente y es el único responsable por las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento de las normas estipuladas en esta materia; no podrá reclamar compensación alguna en dinero ni en ampliación del plazo contractual por las suspensiones que puedan sufrir los trabajos por este motivo. EL CONTRATISTA, solicitará autorización al órgano competente para realizar poda de ramas, tala de árboles que estén comprometiendo el espacio de seguridad de las líneas de conducción de energía eléctrica. **OCTAVA.- INTERVENTORÍA:** La interventoría estará a cargo del Subgerente Técnico y Operativo de CEDELCA S.A E.S.P., quien ejercerá el control técnico, económico y administrativo de acuerdo con lo consagrado en el Manual de Interventoría de la Electrificadora para que se cumplan estrictamente las estipulaciones del mismo. **NOVENA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor de CEDELCA S.A. E.S.P., y del Municipio de Popayán, la siguiente póliza, la cual debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en

Colombia a favor de particulares de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y el Manual Interno de Contratación en forma y contenido satisfactorio para CEDELCA S.A. E.S.P., cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera. Las garantías deben llevar anexa la respectiva constancia de pago de la prima y amparar los siguientes riesgos: **a) Anticipo** mediante ella El Contratista ampara a CEDELCA S.A. E.S.P. y al Municipio de Popayán, sobre la debida utilización en el desarrollo del Contrato que le va a dar a la suma de dinero que como anticipo se le entregue por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor de aquel y por una vigencia durante el tiempo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **b) Cumplimiento del contrato**, mediante ella se ampara las obligaciones que adquiere el CONTRATISTA para el cumplimiento y ejecución del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo y un (1) año más, la que se inicia con el perfeccionamiento del presente Contrato. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, mediante ella el CONTRATISTA responde por el pago de salarios y prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución del objeto de este contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia por el término del mismo y tres (3) años más contados a partir de su terminación y cuya constitución deberá hacerse a la firma del contrato. **d) Estabilidad y correcto funcionamiento, Calidad de los trabajos determinados en este contrato y reparaciones de aquellas que resulten imputables al Contratista**, la cual garantizará que el objeto del contrato se desarrolle en condiciones normales de uso, mantenga las especificaciones técnicas exigidas, no sufra deterioros que impidan el servicio para el cual se ejecutó, ni deje de tener las condiciones de armonía, seguridad y firmeza de estructura, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de liquidación final suscrita por el contratista y el interventor. **e) Responsabilidad Civil – Predios, labores y Operaciones, tiene por objeto el amparo al CONTRATISTA, su personal, vehículos, equipos que trabajen o se movilicen en el área determinada para el cumplimiento del objeto contractual, de propiedad del CONTRATISTA o alquilados por él, daños a terceros y/o CEDELCA S.A. E.S.P., y cualquier otra eventualidad (R.C.), derivada de la ejecución del contrato**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá estar vigente durante el término del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la garantía de que trata el acápite anterior es accesoria al contrato y se constituye sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del mismo y no puede ser cancelada sin autorización escrita de CEDELCA S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías en todo su contenido y estarán a su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución,

prórroga o adición cuando fuere necesario. El monto de la garantía de cumplimiento del contrato se repondrá por cuenta del CONTRATISTA cada vez que el mismo se disminuyere o agotare. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA se niega a constituir las garantías en los términos estipulados, CEDELCA S.A. E.S.P. dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** la garantía debe recibir aprobación expresa de CEDELCA S.A. E.S.P., la cual podrá ratificarla o rechazarla (Artículo 1038 del Código del Comercio), efectuando un examen de los términos, valores, constancia de pago de la prima, condiciones generales y particulares, con el fin de obtener la más adecuada protección de los bienes e intereses y garantizar el cabal cumplimiento del contrato. CEDELCA S.A. E.S.P., se reserva el derecho de expresar la causa por la cual no se aprueba una garantía. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las garantías y seguros que se emitan de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, deberán contener una estipulación que obligue a la compañía aseguradora a notificar por escrito a CEDELCA S.A. E.S.P., de cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA, con una anticipación no menor a quince (15) días a la fecha en que tal incumplimiento pueda determinar la caducidad, revocación o pérdida de vigencia de la póliza, o su cobertura en forma parcial o total. La obligación de notificación será también aplicable en caso de cesación, retiro, cancelación o falta de renovación de cualquier garantía. **DÉCIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: A.** Retardo o incumplimiento parcial. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el contrato, este autoriza a CEDELCA S.A. E.S.P., para que sin necesidad de requerimiento previo del saldo a su favor le descuenta el cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento defectuoso o en la mora, hasta por un máximo de diez (10) días calendario. De persistir el incumplimiento parcial, sin que el CONTRATISTA tome acción correctiva dentro de un periodo de diez (10) días calendario, después de recibir comunicación de CEDELCA S.A. E.S.P., se constituye en incumplimiento total y se aplicará lo dispuesto en el literal B. de esta cláusula. Los efectos de este literal se harán extensivos a la mora o retardo en la renovación de garantías. **B.** Incumplimiento Total. Como cláusula penal pecuniaria, en caso de incumplimiento o inejecución total del contrato por parte del CONTRATISTA, éste se obliga a pagar a CEDELCA S.A. E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, para el cobro de daños adicionales. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá amparar y dejar indemne a CEDELCA S.A. E.S.P. y al Municipio de Popayán de cualquier pérdida y pago de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse

contra CEDELCA S.A. E.S.P. y/o el Municipio de Popayán por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, sus empleados o personas por él contratadas para la realización del objeto contractual definido en este documento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a menos que haya mediado autorización previa y escrita de CEDELCA S.A. E.S.P.

DÉCIMA TERCERA.- FUERZA MAYOR - CASO FORTUITO: el contratista garantiza a CEDELCA S.A. E.S.P., el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato de obra, salvo por ocurrencia de cualquiera de estos dos eventos: fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA CUARTA.- SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: No obstante lo consagrado en este contrato, los pagos a que CEDELCA S.A. E.S.P. se obliga en virtud del mismo, quedan subordinados a las apropiaciones presupuestales según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25145, debidamente expedido por el Profesional Responsable de Presupuesto de CEDELCA SA ESP.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **3)** Informar inmediatamente, al Interventor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI).

DÉCIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos personales que en virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA comparte con CEDELCA S.A. E.S.P., será conservados con especial cuidado, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y sus modificaciones; en los artículo 269 de la Ley 1273 de 2009 y en la Ley 1581 de 2012 y en lo reglamentado en el Decreto 1377 de 2013, y lo contemplado en la Política de Seguridad y Privacidad de Datos Personales publicada en www.cedelca.com.co.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de la constitución de la garantía y aprobación de la misma por parte de la Oficina Jurídica. EL CONTRATISTA dispone de un término perentorio de cinco (5) días hábiles para legalizar el presente contrato, en caso contrario la empresa podrá



darlo por terminado unilateralmente. Para constancia se firma en Popayán a los XXXXX (XX) días del mes de XXXXXX de 2018.

VÍCTOR LIBARDO RAMÍREZ FAJARDO
Gerente General
CEDELCA S.A. E.S.P.

XXXXXXXX XXXXX XXXX XXXXX.
Contratista

Elaboró: A.V.V.M.
Revisó: M.A.C.R.